

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12007.-

VISTO:

El Expediente N° CD-284-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en proceso de regularización dominial las Comisiones Vecinales de nuestra Ciudad.-

Que por Ordenanza N° 2761 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de a la Comisión Vecinal del Barrio del Barrio Canal V, el inmueble que se designa como Lote 1 de la Chacra 169, Manzana 169-A, con una superficie total de 1.145,62 m², para la construcción de su sede social y biblioteca para el barrio.-

Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin comunitario.-

Que dicha Institución de larga trayectoria en nuestro medio, ha desarrollado una labor prolífica, encontrándose a la fecha, tanto la Comisión Directiva como sus Estados Contables regularizados.-

Que recientemente, la Comisión Vecinal firmó un Convenio con el Ministerio de Desarrollo Territorial a fin de llevar adelante obras que son significativas para su gestión.-

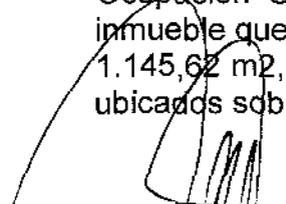
Que habiendo vencido el plazo otorgado por la norma citada, corresponde regularizar su situación dominial, habilitando un nuevo período prorrogable.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 109/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria 020/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Sociedad Vecinal del Barrio Canal V, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, sobre el inmueble que se designa como: Lote 1 de la Chacra 169-A , con una superficie de 1.145,62 m², para el funcionamiento de su sede social y biblioteca para el barrio, ubicados sobre calle Eduardo Racedo y Puerto Gaboto de nuestra ciudad.-



ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): El Convenio que por la presente norma se autoriza debe contener -----las siguientes obligaciones, por parte de la Permisoria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-.

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de -----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales y/o Provinciales.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones, la permisionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 8º): DEROGASE la Ordenanza N° 2761.-

ARTICULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-284-B-2010).-

ES COPIA:
jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12007 11

Promulgada el 11/11/2010

CASA ORDENANZAS

Expediente N° CD-284-B-10.

Publicación Boletín Oficial

Municipal N° 1807

Fecha: 11/02/2011